



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO

Entre

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

y

Eskişehir Technical University



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UAEH" Y QUIEN SERÁ REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ESKİŞEHİR (TÜRKİYE), EN LO SUCESIVO DENOMINADA "ESTU", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL PROF. DR. ADNAN ÖZCAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "UAEH":

1.1. Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:

- **La Docencia:** organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- **La Investigación:** organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- **La Creación, preservación y difusión de la cultura:** organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- **La Vinculación:** relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- **El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos:** realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- **La Promoción de la calidad y excelencia:** realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

1.2. Que, con fundamento en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31º y 32º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46º y 47º de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.

1.3. Que, con fundamento en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28º y 29º de la Ley Orgánica de la Universidad



Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 21°, fracción IV, 40° y 41° del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo al Dr. Octavio Castillo Acosta, como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023.

- 1.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Abasolo número 600, colonia Centro, código postal 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- 1.5. Cuenta con R.F.C. UAE-610303-799.

2. DE "ESTU":

2.1. De conformidad con la vigente Ley de Educación Superior (Artículo 3, inciso d, Ley N.º 2547, promulgada el 4 de noviembre de 1981 y publicada en el Boletín Oficial N.º 17506 el 6 de noviembre de 1981), se entiende por Universidad: una institución de educación superior con autonomía académica y personalidad jurídica, que lleva a cabo educación de nivel avanzado, investigación científica, publicaciones y asesoría; compuesta por facultades, escuelas de posgrado, escuelas de educación superior y otras instituciones y unidades similares, cuyos objetivos, según el Artículo 4, son:

a) Educar a los estudiantes de manera que:

1. sean leales al nacionalismo de Atatürk y a sus reformas y principios;
2. estén en armonía con los valores nacionales, éticos, humanos, espirituales y culturales de la Nación Turca y sean conscientes del privilegio de ser turcos;
3. antepongan el bien común a los intereses personales y tengan plena devoción por la familia, la patria y la nación;
4. sean plenamente conscientes de sus deberes y responsabilidades hacia su país y actúen en consecuencia;
5. sean objetivos, de mentalidad amplia y respetuosos de los derechos humanos;
6. se desarrollen de manera equilibrada física, mental, psicológica, moral y emocionalmente;
7. sean buenos ciudadanos que contribuyan al desarrollo y bienestar del país y que, al mismo tiempo, adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para sus futuras profesiones.

b) Mejorar el bienestar del Estado Turco en su conjunto, promoviendo la indivisibilidad nacional y territorial; implementar programas que contribuyan y aceleren el desarrollo económico, social y cultural del país; y asegurar que los estudiantes sean participantes constructivos, creativos y destacados en la civilización contemporánea.

c) Como instituciones de educación superior, llevar a cabo estudios e investigaciones de alto nivel académico, promover el conocimiento y la tecnología,



difundir los hallazgos científicos para contribuir al progreso y desarrollo a nivel nacional y, mediante la cooperación con instituciones nacionales e internacionales, convertirse en miembros reconocidos del mundo académico y contribuir al progreso universal y contemporáneo.

2.2. De conformidad con la vigente Ley de Educación Superior (Artículo 3, inciso b/6, Ley N.º 2547, promulgada el 4 de noviembre de 1981 y publicada en el Boletín Oficial N.º 17508 el 6 de noviembre de 1981), el Rector posee la autoridad y responsabilidad final en cuanto al uso racional y desarrollo de la capacidad educativa de la universidad y sus organismos dependientes, en la provisión de servicios sociales esenciales a los estudiantes, en la adopción de medidas de seguridad cuando sea necesario, en la planificación e implementación de la enseñanza, investigación y publicaciones de acuerdo con los principios y objetivos de los planes nacionales de desarrollo, en la supervisión de las funciones académicas y administrativas, en la delegación de dichas funciones a los órganos inferiores, y en la supervisión y revisión de los resultados de esta política.

2.3. El Prof. Dr. Adnan ÖZCAN fue nombrado Rector de la Universidad Técnica de Eskişehir mediante el Decreto Presidencial N.º 2022/472, publicado en el Boletín Oficial el 14 de septiembre de 2022, de conformidad con el párrafo 6 del Artículo 130 de la Constitución de la República de Türkiye (1982), el Artículo 13 de la Ley N.º 2547, y los Artículos 2, 3 y 7 del Decreto Presidencial N.º 3.

2.4. Se señala como domicilio legal: Gazipaşa Mahallesi, Eskişehir Teknik Üniversitesi İki Eylül Kampüsü 26555, Tepebaşı/ESKİŞEHİR, Türkiye.

2.5. Con número de registro tributario 3800886705.

3. DE "AMBAS PARTES":

Habiendo dicho lo anterior, las partes convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio específico de colaboración, que deberían ser aprobados y firmados por ambas partes por aquellas personas que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de las partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este convenio pretende fortalecer las relaciones académicas entre "ESTU" y la "UAEH", difundir el conocimiento cultural y avanzar en la comunidad académica internacional a través del inicio de un programa de intercambio de estudiantes.



SEGUNDA. MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES

El "Periodo de Intercambio" deberá ser de al menos un semestre en caso de curso académico, además, se incluyen visitas cortas y de investigación. Cada Institución deberá nominar dos (2) estudiantes para intercambio cada año, pero este número puede ser modificado por mutuo consentimiento.

"Ambas Partes" acuerdan que un estudiante que asista a dos semestres será igual a dos (2) estudiantes que asistan a un semestre.

- Cualquier desequilibrio en el intercambio entre las dos instituciones en un año determinado se resolverá de dos maneras:
 - El desequilibrio se transferirá al próximo año.
 - La institución que recibió más estudiantes no recibirá estudiantes adicionales hasta que se resuelva el desequilibrio.
- Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y regulaciones de la Institución anfitriona.
- Los estudiantes de intercambio solo serán elegibles para títulos en su Institución de origen y no serán considerados elegibles por la Institución anfitriona.
- A los estudiantes de intercambio se les ofrecerá orientación y asistencia para obtener alojamiento y otros asuntos relacionados con la hospitalidad, pero la Institución anfitriona no será responsable de proporcionar alojamiento o asistencia financiera de ningún tipo.
- Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención de las visas necesarias y cualquier procedimiento de inmigración, así como otros documentos de viaje necesarios para estudiar en el extranjero.
- La institución anfitriona solo está obligada a ayudar a los estudiantes de intercambio y no a sus cónyuges o dependientes.

TERCERA. ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

La institución de origen será la única responsable de seleccionar candidatos y estudiantes para el programa de intercambio, dependiendo de su aceptación por parte de la institución anfitriona. Los estudiantes de intercambio se seleccionarán basándose no solo en los requisitos académicos, sino también en su conducta y motivación.

CUARTA. CUOTAS Y COSTOS

- Ambas instituciones se comprometen a exentar el pago de matrícula;
- Todos los estudiantes de intercambio pagarán la matrícula a su Institución de origen y no se les exigirá que paguen matrícula u otras tarifas a la Institución anfitriona;
- Los estudiantes serán los únicos responsables del costo de sus alimentos,



alojamiento, seguro de salud y gastos médicos, viajes y cualquier otro gasto personal que surja durante el Programa de Intercambio.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES

Al concluir el Programa de Intercambio, "ESTU" y la "UAEH" acuerdan proporcionar transcripciones oficiales de logros para cada estudiante.

Cada Institución acuerda hacer lo siguiente:

- Proporcionar materiales previos a la partida y orientación posterior a la llegada.
- Proporcionar los documentos e información necesarios para ayudar a obtener una visa / permiso para estudiantes de intercambio.
- Los organismos institucionales necesarios deberían supervisar el programa de intercambio.
- Designar un contacto administrativo que responderá a toda la correspondencia relacionada con el programa.
- Proporcionar apoyo estudiantil y servicios de asesoramiento.
- Durante el periodo de intercambio, ambas instituciones trabajarán juntas para
- garantizar la seguridad de los estudiantes de intercambio.

SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Ambas partes están de acuerdo en que los titulares responsables de cada institución designarán una persona a cargo en nombre de la institución y que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigirán el curso de los convenios específicos de colaboración como los resultados del presente convenio específico de colaboración.

a) Por la "UAEH":

Mtro. José Luis Sosa Martínez
Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico.
Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4.5, col. Carboneras, planta baja CEVIDE,
Ciudad del Conocimiento, Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.
Número Telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 13310 / 13313
Email: jose Luis_sosa@uaeh.edu.mx



b) Por "ESTU"

Prof. Dr. Zehra KAMIŞLI ÖZTÖRK
Director of International Affairs Office
Eskişehir Technical University
Gazipaşa Mahallesi, Eskişehir Teknik Üniversitesi İki Eylül Kampüsü 26555,
Tepebaşı/Eskişehir, Türkiye
Tel: +90 222 213 75 (01-09)
E-mail: uib@eskisehir.edu.tr

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

- a) Coordinar el trabajo de desarrollo del presente convenio, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarias.
- b) Tomar las acciones necesarias para cumplir, además de las insertas en la cláusula quinta, con todas aquellas obligaciones y los compromisos que sean necesarias para el cumplimiento de este convenio.
- c) Proporcionar a la otra parte constante retroalimentación a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar este convenio específico, según sea considerado apropiado.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

La administración del Programa de Intercambio será responsabilidad de la Oficina de Relaciones Internacionales de "ESTU" y de la Dirección de Relaciones Internacionales de la "UAEH".

- Este convenio puede ser enmendado de mutuo acuerdo en cualquier momento;
- Este convenio tendrá una validez de cinco (5) años y se renovará luego de la aprobación de ambas instituciones;
- Este convenio puede ser rescindido por cualquiera de las instituciones, o por mutuo entendimiento, sujeto a un aviso previo de seis (6) meses. En caso de finalización, se cumplirán todos los compromisos existentes.

NOVENA. ADMINISTRACIÓN, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

En caso de cualquier disputa sobre los términos o condiciones de este convenio, las partes lo resolverán, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a ninguna autoridad judicial.

A pesar de las obligaciones pactadas en este documento, este convenio es una manifestación no vinculante de las intenciones de ambas instituciones, y ninguna de las



institución incurrirá en gastos ni estará sujeta a responsabilidades legales hacia la otra institución.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSA

Las partes manifiestan que el presente convenio es un producto de buena voluntad de ambas instituciones; por lo tanto, la representación legal de cada entidad se ve obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento. En caso de controversia, "ambas partes" acuerdan resolverla de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.

Después de que el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** ha sido leído, y ambas partes están informadas de su contenido, alcance y efectos legales de todas y cada una de sus cláusulas, "ambas partes" lo firman por duplicado, en idioma inglés y español, a los 15 días del mes de septiembre de 2025.

Por "UAEH"

Por "ESTU"

Dr. Octavio Castillo Acosta
Rector

Prof. Dr. Adnan ÖZCAN
Rector

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Eskişehir Technical University



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

REVISADO